

REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL VIRTUAL DE COPROPIETARIOS

Con el ánimo de realizar una asamblea ágil, ordenada y orientada a un objetivo común se precisan las siguientes pautas y normas.

1. Solo ingresará a la plataforma designada para la Asamblea virtual la persona poseedora del link enviado al correo electrónico registrado en la administración.
2. Los propietarios que no estén al día en sus obligaciones con el Conjunto, no tienen derecho a aspirar a los cargos de Presidente de la Asamblea, Comisión Verificadora del Acta, Consejo de Administración y Comité de Convivencia.
3. La elección del cargo de presidente de la Asamblea se hará según postulación realizada en el foro pre-asamblea y se realizará por mayoría de votos en el momento de la Asamblea virtual.
4. La Asamblea se celebra con un número plural de propietarios que represente por lo menos la mitad más uno de los coeficientes de copropiedad y decidirá válidamente con el voto favorable de la mitad más uno de los representados en la respectiva reunión. *Artículo 45 de la ley 675 de 2001.*
5. Los participantes que deseen hacer una intervención, pedirán su turno al presidente de la Asamblea, levantando la mano en la aplicación Vecindapp, el Presidente concederá la palabra en ese orden.
6. La persona que haya obtenido el derecho al uso de la palabra, indicará su nombre y el número de la casa que está representando, a fin de tomar nota para el Acta. Al intervenir, el expositor lo hará en forma breve, clara, concisa, respetuosa y moderada, evitando las discusiones y el lenguaje ofensivo o violento. Debe dirigirse a la Asamblea y no a una persona de manera particular, no puede entablar diálogos o polémicas.
7. La intervención será máxima de tres (3) minutos y no más de dos veces en el mismo tema. A los dos minutos de iniciada la intervención, el presidente le informará que le queda un minuto y al cumplirse el tiempo, le será suspendido el uso de la palabra, salvo solicitud respetuosa de una prórroga única con la autorización de la Asamblea. Cada expositor tendrá derecho a la réplica, con una intervención máximo de dos (2) minutos y por una sola vez.

Conjunto Residencial Quintas de Santa Rita VII
Asamblea General Ordinaria Virtual 2021

8. Mientras se esté interviniendo, no podrá ser interrumpido, salvo que se trate de una interpelación o moción de orden, debidamente autorizada por el Presidente. Así mismo, los Asambleaístas no podrán hacer ruidos o rechiflas, ni sabotear la intervención, aunque esta no sea de su agrado. Si alguien no está de acuerdo con algún planteamiento, lo deberá manifestar, pidiendo el uso de la palabra o emitiendo su voto, pero jamás acudiendo a actitudes o hechos irrespetuosos.
9. Al realizar las votaciones, estas se efectuarán tomando el voto por cada uno de los representantes de las propiedades. En el caso de los propietarios que tengan poderes de representación, tendrán derecho a su voto personal y a un voto por cada representado. Recuerde que, cada propietario podrá asistir a la Asamblea máximo con dos (2) poderes.